



de veinte maravedis.

SELLO CUARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VARENA
CAY RES.

Juan Muñoz Secano desta Villa como mejor queda, Imos
 aia. lugar en dho. año de mil setecientos y siete, que como se justifica y la
 Informacion que se hizo con la solemnidad necesaria, y en
 el dho. Casado y Velado segun Orden de su Magestad el Rey
 D. Carlos III. y D. Felipe V. en su Real Cedula de 1763, y en la
 D. D. Maria Gonzalez Secana, Inicial desta Villa como es
 y notorio, y como Maximiliano hemos tenido y proveyado por nros
 hijos letrados, a los quales Matres, Juan Guesado, Juan de
 Juan, y Vicente Muñoz Cuadrado, y mandamos que en las
 Casas llamados hijos, y ellos a otros hijos, Educandos en
 el dho. tenor de Dios como buenos Cristianos, y en
 dolo en el ejercicio de la Labranza, lo que asimismo se pro-
 vea y las dhas. Matres, y el dho. Matrimonio de los dho. hijos
 que asimismo se proveyo con la misma solemnidad, en una atencion
 y en la que conforme a lo dispuesto en la Ley de 1763, y en todo lo
 que tubieren seis hijos varones, y en diez libras de toda su vida
 de todas las Cargos de Oficio, Correos, Cobranza, Juzgado
 de dho. hijos, y otros, y que aunque fuese alguno de los dho. hijos se continua
 el Privilegio en sus terminos, y en el dho. tenor de seis hijos
 varones, y en el dho. tenor de guardar las dhas. dho. hijos
 contenidos en esta Ley, en una atencion de su dho. hijo, y en
 aia y proveyado la dha. Informacion, y en el dho. tenor de
 Bautismo, y en el dho. tenor de guardar, y en el dho. tenor de
 seme guardar el dho. Privilegio de dho. hijos, y en el dho. tenor de
 y queda la Providencia, que en el dho. tenor de segunda nota se
 presente Escrivano en el Libro de acuerdos de la dha. Villa
 para que en todo tiempo conste, y en el dho. tenor de testimonio en
 Relation, y a la letra de lo que fuere decretado en el dho. tenor de
 los dho. hijos, que concurran a su dho. tenor de la dha. Villa
 (Manda con la modestia judicial Duda) lo que por

